

**DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA
77311019681-2011**

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

<p>PANIFICADORA CANSECO LIMITADA RUT N° 77.473.000-1 RPTE. LEGAL: MARIA PAZ CANSECO CANSECO – RUT N° 9.956.915-8 M. MONTT N° 603 - TEMUCO GIRO: PANADERIA, DULCERIA Y ROTISERIA</p>
--

TEMUCO, 01 de Abril de 2011

EX-DRE09.01 N° 2131 / VISTOS: La solicitud de fecha 16.03.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16 de Marzo del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en **M. MONTT N° 603, TEMUCO** con el giro de **PANADERIA, DULCERIA Y ROTISERIA**.

MARCA	MODELO	SERIE NÚMERO	N° FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-260	B5ADB00010	105475	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 3119 de 02/08/2010.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener deshabilitadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: **RETUR o RETORNO**
TECLA: **TAX o IVA**
TECLA: **CANCEL o ANUL TIQUET**
TECLA: **DIVISA o C/CONV**
TECLA: **SUMA CHEQUE**
TECLA: %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%)
TECLA: - (**SIGNO MENOS**)

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO)

**CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO PLATAFORMA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**ANA HERNANDEZ SPICKERNAGEL
SECRETARIA DEPARTAMENTO PLATAFORMA**

CFS/MMM/rmo

DISTRIBUCION:

- **INTERESADO**
- **DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (4)**